

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No.51 - Abril 30 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5813 DE 2009 **1**
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión establecida en el Acuerdo PSAA08-4441 de 2008 y se dictan otras disposiciones."

ACUERDO No. PSAA09-5814 DE 2009 **2**
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas en el Acuerdo PSAA08 - 4440 de 2008 y se dictan otras disposiciones."

. .
Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-5813
DE 2009
(Abril 30)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión establecida en el Acuerdo PSAA08-4441 de 2008 y se dictan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 3684 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de abril de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de Junio de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4441 de enero 14 de 2008, para la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo PSAA09-5790 del 17 de abril de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir del 4 de mayo de 2009, se suspenderá el reparto para la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

PARÁGRAFO. A partir del 4 de mayo de 2009, los recursos de apelación interpuestos contra sentencias y autos en procesos penales adelantados por delitos asociados con el proceso de liquidación de la Empresa Puertos de Colombia "COLPUERTOS" y del Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia "FONCOL-PUERTOS" y con el Sistema de Pensiones de la Caja Nacional de Previsión Social -CAJANAL-, serán conocidos por las Salas Penales y Mixtas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial del territorio nacional competentes, según las normas procesales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El día 4 de mayo de 2009, los tres despachos que integran la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, redistribuirán de manera equitativa entre si los procesos que se encuentren para sentencia y los demás procesos en trámite, de manera que a cada despacho le corresponda un número igual de procesos para fallo y para trámite, con el acompañamiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Los Magistrados de descongestión, entregarán los procesos a redistribuir, debidamente relacionados y foliados, en inventario que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

De la redistribución de procesos los magistrados suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico al día siguiente del reparto.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante la vigencia de esta prórroga, los Magistrados que integran la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, fallarán la totalidad de los procesos asignados.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para el traslado oportuno de los expedientes y demás elementos del proceso en condiciones de óptima seguridad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad No. 490 del 27 de abril de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009).

RICARDO H. MONROY CHURCH
Vicepresidente

**ACUERDO No. PSAA09-5814
DE 2009
(Abril 30)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas en el Acuerdo PSAA08 - 4440 de 2008 y se dictan otras disposiciones".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 3684 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de abril de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de Junio de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4440 de enero 14 de 2008, para los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Descongestión y el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión, cuya última prórroga fue establecida en el Acuerdo PSAA09-5790 del 17 de abril de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir del 4 de mayo de 2009, se suspenderá el reparto para los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Descongestión y para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión.

PARÁGRAFO. A partir del 4 de mayo de 2009, los procesos penales adelantados por delitos

asociados con la liquidación de la Empresa Puertos de Colombia "COLPUERTOS" y del Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia "FONCOLPUERTOS" y con el Sistema de Pensiones de la Caja Nacional de Previsión Social -CAJANAL- que sean remitidos por la Fiscalía General de la Nación, serán conocidos por los Jueces Penales del Circuito y los Jueces Penales de Circuito Especializado del territorio nacional competentes, según las normas procesales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El día 4 de mayo de 2009, los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Descongestión, redistribuirán entre sí de manera equitativa los procesos que se encuentren para sentencia y los demás procesos en trámite, de manera que a cada despacho le corresponda un número igual de procesos para fallo y para trámite, con el acompañamiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Descongestión, entregarán los procesos a redistribuir, debidamente relacionados y foliados, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

De la redistribución de procesos los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico al día siguiente del reparto.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante la vigencia de esta prórroga, los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Descongestión y el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión fallarán la totalidad de los procesos asignados a su despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para el traslado oportuno de los expedientes y demás elementos del proceso en condiciones de óptima seguridad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad No. 490 del 27 de abril de 2009 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009).

RICARDO H. MONROY CHURCH
Vicepresidente